



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-15865044-APN-SDYME#ENACOM, inscripción de MEX GROUP SRL en el SPSM

VISTO el EX-2018-15865044-APN-SDYME#ENACOM, el Decreto N° 1.187/93 y sus modificatorios, el Decreto N° 267/2015, la Resolución CNCT N° 007/96, el IF-2019-55124101-APN-DNCSP#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado la firma denominada MEX GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71199891-4) ha solicitado la inscripción en el SUBREGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA.

Que con relación a lo peticionado, se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el Artículo 11 del Decreto N° 1.187/93, modificado por el Decreto N° 115/97, para el otorgamiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quien forma parte del órgano de administración de la persona ideal de marras no ha sido condenado por los delitos previstos en los Artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el Artículo 14 del Decreto N° 1.187/93.

Que se ha cumplido con la presentación de la información complementaria que le fuera solicitada en función de lo establecido en la Resolución C.N.C. N° 1.811/05, ello sin perjuicio de las verificaciones, que en ejercicio de la competencia de este Organismo, puedan disponerse con ulterioridad.

Que la empresa en trato ha presentado el Formulario RNPSP N° 006, mediante el cual declaró la prestación del servicio de MENSAJERÍA URBANA.

Que conforme surge del Formulario RNPSP N° 007 denuncia que atenderá la siguiente cobertura geográfica: CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en forma TOTAL y provincia de BUENOS AIRES en forma PARCIAL, en ambos casos con medios contratados.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS POSTALES y mediante Dictamen Técnico propicia el dictado de este acto.

Que en consecuencia, procede inscribir en el SUBREGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA a la firma denominada MEX GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 2º de la Resolución C.N.C.T. N° 007/96, el vencimiento previsto para que la firma MEX GRUOP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción, operará el 29 de mayo de 2020.

Que mediante el Acta N° 3 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 3 de marzo de 2016, se delegó en esta instancia la facultad de dictar actos administrativos que dispongan la inscripción y el mantenimiento en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS POSTALES.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que ha tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 17 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015 y las facultades delegadas en el Acta N° 1 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 5 de enero de 2016.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- INSCRÍBESE a la firma MEX GROUP SOCIEDAD DE RESPONDABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71199891-4) en el SUBREGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA con el número CIENTO VEINTITRÉS (123), toda vez que ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto N° 1.187/93 y sus modificatorios y en la Resolución CNC N° 604/2011.

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRASE que la firma MEX GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha declarado la oferta del servicio de MENSAJERÍA URBANA con cobertura geográfica en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en forma TOTAL y en la provincia de BUENOS AIRES en forma PARCIAL con medios contratados.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que el vencimiento del plazo previsto por el Artículo 2º de la Resolución C.N.C.T. N° 007/96 para que la firma MEX GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 29 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en extracto, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

